



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 23 DE JULIO DE 1992

Número 170

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 10 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales. 5403

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 13 de julio de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las líneas de apoyo y de relación de las asociaciones ciudadanas anti-sida con esta Administración. 5408

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombra a doña Isabel Ortiz Carrillo, como vocal de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud. 5409

Corrección de errores y omisiones a la Orden de 23 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 5409

Orden de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico para ingreso en el nivel salarial V de la Administración Regional, en la categoría laboral de Operador de Transmisiones. 5410

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

###### Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 5411  
Edicto. 5411  
Edicto. 5412  
Edicto. 5413  
Edicto. 5413

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Instrucción número Seis de Murcia. Autos 224/87. 5414  
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 871/90. 5414  
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 398-C/92. 5415  
Instrucción número Seis de Murcia. Expediente 1.766/89. 5415  
Instrucción número Seis de Murcia. Expediente 2.048/89. 5415  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 565/88. 5416  
De lo Social número Dos de Murcia. Acción sobre salarios. 5416  
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 1.207/89. 5416  
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Procedimiento 359/91. 5417  
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio 129/91. 5417  
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 376/92. 5417

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 702 de 1992.	5418
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 692 de 1992.	5418
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 691 de 1992.	5418
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 701 de 1992.	5418
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 576 de 1992.	5419
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 695 de 1992.	5419
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 696 de 1992.	5419
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 346 de 1992.	5419
Primera Instancia Jumilla. Expediente 91 de 1992.	5420
Primera Instancia número Uno de Alicante. Procedimiento 329/89.	5420
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 581/91.	5421
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 44/92.	5421
Primera Instancia número Uno de Totana. Expediente 101/92.	5421

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Padrones: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Entrada de Vehículos a través de la aceras, Reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo del año 1992.	5422
ALEDO. Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la concesión de bien de dominio público para instalación de unidad de suministro de carburantes y combustibles.	5422
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de expropiación de terrenos para la apertura parcial de la calle Corregidor Vicente Cano Altares, de Murcia. (Gestión 476/92).	5422
CIEZA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo «A», en la Avenida de Juan XXIII, número 56, AC.	5422
CEHEGÍN. Reglamento de Régimen Interno de Centros de Tercera Edad Municipales.	5423
ARCHENA. Expediente de reparcelación de Unidades de Actuación y Planes Especiales de Reforma Interior delimitados definitivamente en las Normas Subsidiarias.	5427
MURCIA. Expediente por ejecución de obras sin licencia.	5427
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Pliego de cargos.	5428
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	5428
JUMILLA. Recaudación Ejecutiva. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero deudas en vía ejecutiva.	5429
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada devolución de fianza por don Santiago Monverde Vilar.	5431
MOLINA DE SEGURA. Acuerdo de aprobar con carácter inicial el P.E.R.I., en Carretera de Alguazas.	5431
CARTAGENA. Expediente sobre incorporación, previa licencia, de dos vehículos especiales para transporte prioritario de minusválidos en el servicio de auto-taxi.	5431
CIEZA. Licencia para aparcamientos, en calle Federico García Lorca, número 12.	5431
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza por Hormigones Martínez, S.A.	5432
CARTAGENA. Memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del ejercicio por el Ayuntamiento en régimen de libre concurrencia con los particulares de la actividad económica para «Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena».	5432
ÁGUILAS. Pliego de cláusulas económico-administrativas para «Mantenimiento preventivo de las estaciones de bombeo de Águilas».	5432
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza definitiva por Hormigones Martínez, S.A.	5432
ÁGUILAS. Licencia para adaptación de un local a bar sin música, en Urbanización «Costa del Hornillo».	5432

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**8349 ORDEN de 10 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene como uno de sus objetivos prioritarios facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio, considerando necesaria la participación en las políticas deportivas que desarrollan nuestros municipios, es por ello, que ha previsto un programa de apoyo a las Escuelas deportivas municipales que tiene como base fundamental poner al alcance de los jóvenes de ambos sexos en edad escolar, los medios necesarios para el aprendizaje deportivo y la mejora del nivel técnico en las distintas modalidades deportivas.

En su virtud a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

#### Artículo 1

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región, para la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el artículo tercero de esta Orden, que desarrollen

su actividad desde el mes de octubre de 1992 hasta el mes de junio de 1993, ambos incluidos.

2. Las ayudas se concederán con cargo a las disponibilidades presupuestarias del programa 457-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

#### Artículo 2

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, antes del 15 de septiembre de 1992, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 MURCIA), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la siguiente documentación:

—Fichas normalizadas que se acompañan como Anexo II a la presente Orden, debidamente cumplimentadas.

—Programación completa de cada Escuela deportiva en donde se haga constar los objetivos específicos de la misma.

#### Artículo 3

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 10 y 11 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consigna en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de conseguir a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes, especialmente atletismo.

B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

B.1 Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 12, 13 y 14 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

B.2 Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el periodo anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicosomático y psicosocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen como deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

-ATLETISMO.

-BÁDMINTON.

-BALONCESTO.

-BALONMANO.

-VOLEIBOL.

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la inclusión de otro tipo de deporte, mediante escrito motivado, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado por la Federación deportiva correspondiente, y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento, en aquellas competiciones que más convengan a su nivel, a tal efecto, tramitará las oportunas licencias federativas y su inscripción, directamente o a través de Clubes deportivos con sede en su término municipal.

#### Artículo 4

1. La concesión o denegación de la subvención solicita-

da y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Juventud y Deportes una vez oído el Consejo de Dirección.

2. La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos estime convenientes para su adecuada aplicación. En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

#### Artículo 5

1. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de julio de 1993, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

2. Igualmente los adjudicatarios quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

3. En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, procederá su reintegro de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Hacienda regional en redacción dada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 10 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres.: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.



MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PREJUPUESTO PREVISTO: \_\_\_\_\_

**ANEXO 11**  
(Ficha 1)

CURSO: \_\_\_\_\_

EJERCICIO: \_\_\_\_\_

ESCUELAS GENERICAS		ESCUELAS ESPECÍFICAS						DURACIÓN			NÚMERO ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA
		INICIACIÓN			PERFECCIONAMIENTO			MESES AÑO	DIAS SEMANA	HORARIO ESPECÍFICO			
Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD						



## Consejería de Sanidad

**8350 ORDEN de 13 de julio de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las líneas de apoyo y de relación de las asociaciones ciudadanas anti-sida con esta Administración.**

La evolución del SIDA y de las infecciones producidas por el virus de la inmunodeficiencia humana (V.I.H) en la última década ha obligado a las Administraciones Sanitarias mundiales, en sus diferentes ámbitos de territorio, a adoptar —no sólo en el campo de la investigación científica— numerosas medidas sanitarias y asistenciales, que procuren una atención específica del problema y de las personas afectadas por el mismo, destacando aquellas que extiendan al conjunto de la población la información necesaria para la prevención de la enfermedad y su contagio.

Como respuesta a la multiplicidad de problemas que ha generado el SIDA, los colectivos particularmente sensibilizados han creado en todo el mundo asociaciones y comités para la defensa de sus intereses.

En tal sentido, es lógico recalcar la importante labor que realizan estos movimientos ciudadanos, no sólo en atención al punto citado anteriormente, sino también en la colaboración que prestan en difundir los aspectos preventivos de la enfermedad y en incidir en la modificación de comportamientos personales para evitar contagios.

Por tal motivo, reconociendo la efectividad de las tareas que estas asociaciones puedan realizar en la prevención y control de la enfermedad, así como la necesaria independencia que las mismas deben mantener, es por lo que, en atención a la moción aprobada el día 7 de abril de 1992 por la Asamblea Regional y en virtud de las competencias sanitarias asumidas estatutariamente (artículo 11.f) y de la facultad que la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia me otorga,

**DISPONGO****Artículo 1**

Esta Consejería de Sanidad reconoce la importancia y valor sanitario de las actuaciones que realizan las asociaciones o comités ciudadanos anti-sida en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en especial en aquellas acciones que procuren la consecución de los siguientes fines:

a) Información continuada a la población de las vías de transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, mediante campañas generales o específicas que se dirijan a personas con prácticas de riesgo.

b) Difusión de las medidas preventivas y profilácticas que eviten la propagación del virus; facilitando, incluso, los instrumentos materiales conocidos, para eliminar el riesgo de contagio.

c) Promover la educación sanitaria de la población, en especial de las personas mencionadas en el apartado a) de este artículo, a fin de evitar las conductas de riesgo, por favorecer la modificación de comportamientos personales.

d) Implicar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra la enfermedad para erradicar la discriminación de las personas infectadas, y defender, así, sus derechos.

**Artículo 2**

Por tal motivo, y preservando en todo caso la independencia de estos comités ciudadanos y su carácter no gubernamental, la Administración Sanitaria se compromete, en la medida de sus disponibilidades económicas ordinarias, a prestar a aquéllos la asistencia y el apoyo técnico y humano preciso para el logro de los fines relacionados en el artículo anterior, sobre todo en los que incidan en la prevención de la infección por V.I.H.

**Artículo 3**

Estas asociaciones podrán, en su caso y siempre que se ajusten a las normas de concesión, acceder a aquellas subvenciones convocadas por la Consejería de Sanidad que, sin tener esta finalidad concreta, tengan por su objeto una relación directa o indirecta con la actividad que aquéllas realicen, como pueden ser las de lucha contra la drogodependencia; sin perjuicio ello, de que en ejercicios futuros por decisión de la Asamblea Regional y mediante la aprobación de las Leyes de Presupuestos de la Región de Murcia, se pueda crear una partida específica que colabore al sostenimiento financiero de aquéllas.

**Artículo 4**

Su participación y relación ante esta Administración quedará garantizada mediante su presencia en las Comisiones Regionales de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA que puedan crearse, a fin de que la opinión de los sectores afectados sea tenida en cuenta y colaboren en la programación o propuesta de actuación a seguir para el control y prevención de la enfermedad.

**Artículo 5**

Se podrán celebrar, si fuere conveniente, acuerdos o convenios de colaboración con estos comités para promover o fomentar la ejecución conjunta de acciones concretas en la materia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta al Director General de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de julio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**8353 ORDEN de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombra a doña Isabel Ortiz Carrillo, como vocal de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.**

El artículo 4.º 1 del Decreto 102/91, de 7 de noviembre, por que se regulan las características de las pruebas específicas para la integración funcional del Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece que, para juzgar dichas pruebas, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, debiendo pertenecer un Vocal, como mínimo, a cada una de las Áreas de Administración General, Sanitaria, Científico-Técnica y de las Ciencias Sociales y Humanas.

Habiéndose admitido la renuncia presentada por don Francisco de Lara Fernández, Vocal de las Ciencias Sociales y Humanas, por estar incurso en causa de abstención contemplada en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede nombrar un nuevo Vocal, que, siendo de la misma Área de conocimientos, sustituya al anterior.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería en el artículo 4 del Decreto 101/91, de 7 de noviembre,

#### DISPONGO:

Nombrar a doña Isabel Ortiz Carrillo, miembro de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, como Vocal del Área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas.

Murcia, 8 de julio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

**8354 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 23 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia.**

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 23 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. 1-7-92) por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia, se procede a subsanación en los siguientes términos:

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Página 4772.

Al puesto Jefe Sección Adjunto Recaudación, debe añadirse el código SD00010.

Página 4773.

El puesto Inspector Industrial Técnico Automoción, código TV00018, debe añadirse ubicación: «Alcantarilla».

Página 4775.

En la Dirección General de Presupuestos y Finanzas no debe suprimirse el puesto Jefe Área Gestión y Planificación Financiera, código TJ00018.

Página 4778.

El puesto Jefe Unidad Retributiva, código JK00024, debè suprimirse «Jornada Especial».

Página 4781.

El puesto Cajero-Operador, Alcantarilla, código CL00003, en Cuerpo/Escala o categoría Profesional, donde dice: «DFX06», debe decir: «DFX08».

El puesto Mecánico Inspector ITV Alcantarilla, código M000030, en Jornada debe decir: «... de tarde».

Los puestos Ayudante Mecánico, códigos AU00161 y AU00162, donde dice ubicación Alcantarilla, deben decir: Cartagena.

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Página 4776.

Debe de suprimirse el código PA00046, Peón de Carreteras en la Dirección General de Carreteras.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Página 4773.

El puesto Secretaria Director General, código S300021, donde dice: «Grupo D/D», debe decir: «C/D» y en Cuerpo debe añadirse: «C. Administrativo».

Los puestos códigos P200001, P200002, P200003 y P200011, en denominación deben decir: «Técnico Especialista en Actividades de Capacitación y Experimentación Agraria», con ubicación en: «Lorca».

Los puestos códigos P200004, P200005 y P200007, en denominación deben decir: «Técnico Especialista en Actividades de Capacitación y Experimentación Agrarias», con ubicación en: «Torre Pacheco».

Página 4774.

Donde dice: «Especialista Cultivos de Secano y Zonas Áridas, código ES00030», debe decir: «Especialista en Promoción y Gestión de Ayudas», con el mismo código.

El puesto Analista de Laboratorio Sanidad Animal, donde dice: código AV00014 debe decir: «AV00013»

El Jefe Negociado Cultivos Leñosos, código N900011, debe incluirse en la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

Los puestos de Agentes Especialistas, códigos: «AS00015, AS00031, AS00032, AS00047, AS00050, AS00051, AS00060 y AS00062», deben decir: «Especialista en Hortofruticultura».

Mediterránea y Riegos», asignándoles respectivamente los siguientes códigos y con las mismas ubicaciones: «ES00072, ES00073, ES00074, ES00075, ES00076, ES00077, ES00078 y ES00079».

Donde dice: «Agente Especialista Agricultura Montaña Caravaca», código AS00057, debe decir: «Especialista Agricultura Montaña Caravaca», código ES00080.

Página 4786.

Los puestos Inspector Veterinario, códigos VT00070, VT00071, VT00072 y VT00073, deben asignárseles las siguientes ubicaciones correlativas: «O. C. de Alhama, O. C. Lorca, O.C. Caravaca y O. C. Torre Pacheco».

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Página 4787.

El puesto Jefe Unidad Técnica Sanidad Ambiental, código JP00042, donde dice: «Programa 413B» debe decir: «Programa 412F, Centro Comarcal de Cartagena».

El puesto Médico, código MD00048, en denominación debe añadirse: «Puerta de Urgencias».

El puesto Ayudante Técnico Sanitario, código AT00373, debe añadirsele ubicación: «Jumilla».

El puesto Auxiliar de Psiquiatría, código AP00181, donde dice: «Programa 413B», debe decir: «Programa 412K».

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Los puestos Conductor Vehículo Consejero, donde dice: «Códigos V600002, V600003, V600004, V600005, V600007, V600008, V600009, V600010, V600011», debe decir: «Códigos: V600015, V600016, V600017, V600018, V600019, V600020, V600021, V600022, V600023 y V600024».

Los puestos Conductor, códigos C800001 y C800002 en Cuerpo/Escala o Categoría profesional, debe añadirse: «Conductor».

Página 4775.

Los puestos Jefe de Grupo, códigos: JG00187 y JG00221, donde dice: «complemento Específico: «335.664», deben decir: «Complemento Específico: «335.364».

Página 4788.

El puesto Conductor Vehículo Consejero, en denominación debe añadirse: «Apoyo y en código donde dice: «V600001», debe decir: «V600014».

#### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Página 4777.

La plaza de Jefe de Grupo que se suprime, en código debe decir: «JG00232».

Murcia, 9 de julio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

**8352 ORDEN de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico para ingreso en el nivel salarial V de la Administración Regional, en la categoría laboral de Operador de Transmisiones.**

La Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto publicar, con anterioridad a la oportuna convocatoria, el contenido del programa específico de la fase de oposición para acceso al Nivel salarial V, Categoría Laboral Operador de Transmisiones de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 g) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Administración Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

#### DISPONGO :

##### Artículo 1

Aprobar el programa correspondiente a las materias específicas para ingreso en la Administración Regional en el Nivel salarial V, Categoría Laboral: Operador de Transmisiones, que figura en el Anexo.

##### Artículo 2

Para los opositores que aspiren a ingresar en el Nivel salarial y Categoría de referencia por el sistema de promoción interna, el programa de materias específicas será el mismo que para los de acceso por el sistema libre.

##### Artículo 3

El programa aprobado por esta Orden regirá en las oposiciones para ingreso en el Nivel salarial y Categoría Laboral citados, de la Administración Regional, que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, se podrán introducir las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, así lo aconsejan.

Murcia, 8 de julio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

#### A N E X O

#### OPERADOR DE TRANSMISIONES

#### TEMARIO

##### Electricidad

Tema 1.—Pilas, acumuladores, dinamos.

Tema 2.—Fuerza electromotriz. Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad. Principales conductores y aislantes, resistencia eléctrica. Circuito eléctrico y corriente eléctrica. Caída de tensión en una resistencia eléctrica. Ley de Ohm.

Tema 3.—Energía eléctrica. Potencia de una corriente. Potencia convertida en calor. Efecto joule. Potencia disipada en una resistencia. Clases de resistencia.

Tema 4.—Principales unidades eléctricas. Múltiplos y submúltiplos de la unidades eléctricas. Condensadores eléctricos. Carga y descarga de condensadores. Clases de condensadores.

Tema 5.—Imanes, Campos magnéticos creados por las corrientes eléctricas. Electroimanes. Corrientes inducidas. Autoinducción. Unidades de autoinducción.

Tema 6.—Corriente alterna. Frecuencia y período. Productor elemental de la C.A. Valores de las tensiones y corrientes (intensidades) alternas. Potencia de la C.A. Transformadores y autotransformadores.

Tema 7.—Amperímetros y voltímetros: clases, su conexión en los circuitos eléctricos.

#### Radioelectricidad.

Tema 8.—El condensador en un circuito de corriente alterna. La bobina en un circuito de corriente alterna. Circuitos de C.A. con bobinas, condensador y resistencias.

Tema 9.—Efecto termoiónico. Diodo. Triodo.

Tema 10.—Osciladores. Oscilaciones amortiguadas y entretenidas. Funciones de los amplificadores. Clases. Ventajas del transistor frente a las válvulas. Desventajas. Concepto de modulación. Anchura de banda.

Tema 11.—Nociones sobre semiconductores.

- Tema 12.—Equipos transmisores-receptores: sus clases. Repetidores y radio enlaces.

Tema 13.—Código de deletreo. Señales de socorro. Alarma y seguridad. Código Q.

Tema 14.—Precauciones generales para evitar accidentes por electricidad y en el manejo de equipos. Primeros auxilios.

Tema 15.—Legislación básica de transmisiones.

#### Protección Civil

Tema 16.—Protección Civil. Ley de Protección Civil. Norma básica de Protección Civil. Nociones básicas de Protección Civil.

Tema 17.—Delegación de Gobierno. Comunidad Autónoma, Ayuntamientos: competencias en materia de Protección Civil. CECOP: funciones.

Tema 18.—Plan de Autoprotección. Orden del Ministerio del Interior de 29 de noviembre de 1984. Funciones del Operador del CECOP en el Plan de Autoprotección.

Tema 19.—Planes de emergencia municipales. Planes de Comunidad Autónoma: INFOMUR, COPLA, INUNDACIONES. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento  
Dirección General de Empleo y Economía Social

#### 8026 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Pedro Mayor López, cuyo último domicilio conocido es La Matanza de Fortuna, s/n Fortuna, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador José R. Palazón Espinosa con D.N.I. 34.796.383, por cuya contratación se concedió un subvención por importe de 125.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 29-6-88 hasta 28-7-89.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (125.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 30 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

#### 8025 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Ginés Sánchez Valera, cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 1-3.º C Bullas, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Damián García Hernández con D.N.I. 34.495.313, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 150.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 26-3-87 hasta 26-3-89.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (150.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 29 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**8023 EDICTO.**

Con fecha 11 de mayo de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Françoise Berrier Gresy, y cuyo último domicilio conocido es Gral. Primo de Rivera, 3.-8.º Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**Propuesta de Orden**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Françoise Berrier Gresy, con C.I.F./D.N.I. n.º 15780777, por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 13 de enero de 1987 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Quinto Castejón, Juan José; Desde: 16-12-86; Hasta: 15-12-88.

Resultando que con fecha de notificación 24-4-89 la entonces Dirección General de Empleo y Desarrollo requirió al interesado para que en el plazo de un mes siguiente a la notificación presentara memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención y certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de la situación del trabajador antes referenciado en la empresa indicada, o en su caso comunicarle la sustitución del mismo acompañando en este último caso la documentación que acreditara tal extremo de acuerdo con la ya citada Orden de 27 de junio de 1986.

Resultando que la documentación remitida por el interesado contaba que el trabajador Juan José Quinto Castejón causó baja en la empresa Françoise Berrier Gresy con fecha 19-9-88 pero sin que el interesado presentara documentación de la sustitución.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación presentara en esta Dirección General la documentación que aparecía relacionada en dicho escrito, necesaria para poder comeditar la sustitución alegada.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultando infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 80 de 6 de abril de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para presentar la meritada documentación.

Apercibiéndole que de no justificar debidamente la sustitución del trabajador cuyo contrato fue objeto de subvención se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha remitido documentación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 14.2 en concordancia con el artículo 17.2 de la Orden de 21-6-86.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la mencionada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Françoise Berrier Gresy con C.I.F./D.N.I. n.º 15780777 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan José Quinto Castejón.

Murcia, a 11 de mayo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**Orden**

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 11 de mayo de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 2 de julio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**8027 EDICTO.**

Con fecha 2 de abril de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Moda Murcia, S.A.L., y cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Ramón Jiménez, 77 Calasparra la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**Propuesta de Orden**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Moda Murcia, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. n.º A30112338, por un importe de 750.000 pesetas, por la contratación de 3 trabajadores, acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 16 de marzo de 1987 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 750.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

**Nombre del trabajador; Desde; Hasta.**

Julio Fernández, Duarte; 23/12/86; 24/12/89.

Marav. de Moya de la Cerda; 23/12/86; 24/12/89.

Marav. de Moya Fernández; 18/12/86; 19/12/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores antes relacionados causaron baja en la empresa Moda Murcia, S.A.L., en septiembre de 1987 antes pues, de que finalizara el periodo estipulado en los contratos objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 52 de 3 de marzo de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha remitido documentación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de

los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Moda Murcia, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. n.º A30112338 con domicilio en Calasparra de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Julio Fernández Duarte, Maravillas de Moya de la Cerda y Maravillas de Moya Fernández.

Murcia, a 2 de abril de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**Orden**

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 2 de abril de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 30 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**8024 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a la empresa Antonio González Olivares, cuyo último domicilio conocido es calle Merced, 11 bis Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Carmen Melgar Sánchez con D.N.I. 34.783.065, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 65.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 12/9/88 hasta 11/3/89.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General de aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (65.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 29 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 8074

### INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 224/87, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra don Pedro Marín Garre y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, previa tasación pericial. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de octubre, a las 11,10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 26 de octubre, a las 11,20 horas, por el tipo de tasación rebajado con un 25 por ciento.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 18 de noviembre, a las 11,10 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda: Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta

deberán consignarse el 20% que sirvió de base para la segunda.

Tercera: Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta: Que podrán licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de lo que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptima: Que la relación de bienes está de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

#### Bienes objeto de subasta

Finca urbana: Inscrita al libro 403, sección Torre Pacheco, finca número 17.917, del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Valorada en 4.750.000 pesetas.

En Murcia a 26 de junio de 1992.  
El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8181

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

#### EDICTO

En los autos de juicio, artículo 131 L.H. número 871/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros

del Mediterráneo, contra Francisco Navarro García y Juana Plazas Hernández, se ha acordado la venta en pública subasta de lo que después se especificará, en los términos siguientes:

1.ª subasta, el día 2-12-92, por el precio de avalúo que se dirá.

2.ª subasta el día 13-1-93, con rebaja de un 25%.

3.ª subasta, el día 10-2-93, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las 12 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal se comprobare que se encuentra en paradero ignorado.

Objeto de la subasta y su avalúo:

Casa sita en Totana, prolongación de la calle Teniente Pérez Redondo, número 35, del barrio de Triana. Es de planta baja y cámaras. La planta baja se compone de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, porche y patio. Mide una superficie en planta baja de 174 m<sup>2</sup>, de los cuales ocupa la vivienda una superficie construida de 58,62 m<sup>2</sup>, el porche 16,40 m<sup>2</sup> y el patio 98,98 m<sup>2</sup> y las cámaras una superficie construida de 84,14 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 1.376, libro 484, folio 44, finca 27.023, del Registro de la Propiedad de Totana.

Valorada a efectos de subasta en 2.984.365 pesetas.

Dado en Alicante a 18 de junio de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 7820

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 398-C/92, promovido por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Cárceles, para la reanudación del tracto sucesivo respecto de la finca siguiente:

"Casa-habitación y morada, sita en la villa de Alcantarilla, y su calle de Los Carros, número 13 de policía, antes sin número. Linda: Derecha entrando, Francisco López Sánchez, antes Luis Carrillo; izquierda, finca que se describe a continuación, antes Francisco López Sánchez; espalda, herederos de Juan Menargues, y frente, calle de su situación. Se compone de tres cuerpos, los dos primeros de dos pisos y otro con uno solo, distribuida la planta baja en entrada, donde se encuentra la escalera de las cámaras, cocina, mide una extensión superficial de noventa y siete metros y veintidós centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad III de Murcia, al tomo 2, folio 96, finca número 194."

Dicha finca se encuentra inscrita a favor de don Cristóbal Pérez Martínez, en fecha 12 de diciembre de 1868.

El mencionado inmueble lo adquirió don Manuel Sánchez Cárceles, a don Antonio Brugarolas Rodríguez, y otros, titulares por treceavas partes indivisas, mediante escritura pública otorgada en 19 de septiembre de 1991, ante el Notario de Alcantarilla, don Carlos Peñafiel de Río, con el número 2.082 de su protocolo.

Por providencia de esta fecha se ha acordado la admisión a trámite del escrito promoviendo el expediente y citar mediante el presente edicto a la titular del inmueble, según consta en el Catastro, Viuda de D. Enrique Alemán Pérez, o sus causahabientes, que se ignoran, así como sus domicilios, y convocar asimismo a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la mencionada reanudación del

tracto, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Número 7955

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.766/89 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante don Antonio Casas Andrada y Cía. Lloyd Adriático, y como denunciado don Pedro Alarcón Martínez y L.R. Exclusiv. Alarcón, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absolver con todos los pronunciamientos favorables a don Pedro Alarcón Martínez de la falta de daños por imprudencia de que era acusado; en cambio, debo condenarlo al pago de las siguientes indemnizaciones: a indemnizar a Antonio Casas Andrada en la cantidad de 20.712 pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. Grupo 86 y la subsidiaria de Exclusivas Alarcón López, S.A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Pedro Alarcón Martínez y L.R. de Exclusivas Alarcón, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 7957

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.048/89 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante L.R. de Galerías Preciados, y como denunciado don Francisco González Sanz, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco González Sanz como autor criminalmente responsable de la falta de hurto, definida, a la pena de veinte días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Francisco González Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 7828

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrado-Juez, M.<sup>a</sup> Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 565/88, que se siguen a instancias de P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador Julián Martínez García, contra Francisco Cánovas Vera y María Dolores Capaz Ruiz, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados, y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de octubre de 1992, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 29 de octubre de 1992, a las once treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 3 de diciembre de 1992, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Local comercial situado en la planta baja o de tierra del edificio en Murcia, calle de las Balsas, números 9 y 11, hoy 7 y 9, que tiene una superficie útil de treinta y dos metros ochenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Norte, zaguán de la escalera número dos; Levante, calle Balsas; Mediodía, local número dos-D de igual planta, y Poniente, local número dos-C y número dos-F de idéntica planta. Finca registral número 13.677 del Registro de la Propiedad de Murcia I. Valorada en la suma de dos millones trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1992.—La Magistrado-Juez, M.<sup>a</sup> Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 7832

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**CITACIÓN**

En los presentes autos que ante este Juzgado se sigue a instancias de Fernando Mas Miñano, contra Sanimaz SAL y FOGASA, en acción sobre salarios,

se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de septiembre de 1992 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Sanimaz, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 30 de junio de 1992.—El Secretario.

Número 7835

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.207/89 sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Empresa Luara, S.L., actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 22 de septiembre y hora de las 12,40, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Empresa Luara, S.L., por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a 24 de junio de 1992. El Secretario.

Número 7831

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 359/91, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la hora de las diez treinta, por primera el día 22 de septiembre de 1992, en su caso por segunda el día 20 de octubre y por tercera el día 17 de noviembre del mismo año, la finca que al final se describe propiedad de doña María Conesa Peña y doña María Manuela Beltrán Conesa, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de la finca en la escritura de hipoteca, 10.000.000 de pesetas, para la segunda el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

**Bienes que se subastan**

Urbana.—Una casa de planta baja, de cubierta plana, que se compone de recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y paso, situada en este término municipal, paraje de Las Higuericas, diputación de San Antonio Abad (sobre solar señalado con el número 125, parte de la manzana número 13 del plano parcelario). Ocupa una superficie edificada de 172 m<sup>2</sup> y la útil de 88 m<sup>2</sup> y 28 dm<sup>2</sup>. La superficie del solar es de 206 m<sup>2</sup> y 2 dm<sup>2</sup>. Linda: por el Norte, calle A; Sur, calle E; Este, solar número 121, y Oeste, rambla. Inscripción.—Libro 296, de la sección de San Antón, folio 200, finca 29.838, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Dado en Cartagena a 1 de junio de 1992.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—Ante mí, la Secretaria.

Número 7834

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE  
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe. Que en expediente de juicio de faltas 129/91, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En este Juzgado se han visto las diligencias de juicio de faltas seguido con el número 129/91, en virtud de denuncia de Juana M.ª Castillo Rodríguez contra Teresa Reina Ponce, por estafa, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Reina Ponce como autora de una falta definida a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio, a que indemnice a Juana M.ª Castillo Rodríguez en la cantidad de 15.000 pesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo en Caravaca de la Cruz.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Teresa Reina Ponce, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Caravaca a 24 de junio de 1992.—El Secretario, José Bautista Martínez Tafalla.

Número 7836

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 376/92, a instancias de Carmen Piñera Marín, contra Mariano Ballester Pinar y otra, C.B., Mariano Ballester Pinar y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de octubre de 1992, a las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citados para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlos por confesos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mariano Ballester Pinar y otra, C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la preente para su fijación en el tablón de anuncio de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de julio de 1992.—El Secretario.

Número 7973

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Navarro, en nombre y representación de Dolores Cánovas Ramírez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Inverso, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 702 de 1992.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7974

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Concepción Canales López, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Asuntos de Personal del Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre abono de las remuneraciones correspondientes al complemento de destino en idéntica cuantía a los funcionarios de carrera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 692 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7975

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Antonio Sanmartín Albaladejo y José Bolarín Sanmartín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 691 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7976

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que doña M<sup>a</sup> Concepción Martínez Alcaraz, en nombre y representación de ella misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Asuntos de Personal del Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre abono de las remuneraciones correspondientes al complemento de destino en idéntica cuantía a los funcionarios de carrera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 701 de 1992.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7977

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Juan Santos Hernández Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, versando el asunto sobre denuncia de caza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 576 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7978

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de M<sup>a</sup> del Rosario, Elvira y Juan Martínez Zapata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, versando el asunto sobre deslinde de Vía Pecuaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 695 de 1992.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7979

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Romero, en nombre y representación de Salvador Zamora Mendoza, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre acta del Impuesto de Sociedades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 696 de 1992.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7980

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Scala Real, S.L., y ocho más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre liquidación por el concepto de aperturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 346 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de junio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8014

**PRIMERA INSTANCIA  
JUMILLA**

**EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 91 de 1992, a instancias de don Joaquín Valero Sánchez, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Miró Ruiz, con domicilio en Jumilla, calle Canalejas, número 84, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana.—En Jumilla y su calle de Albano Martínez, número once, hoy nueve, orientada al Este; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados, o sea, doce metros de fachada por treinta y un metros de fondo, de los que corresponden al corral doscientos tres metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Antonio José Ripoll; izquierda, de herederos de Bibiano Quirós, y espalda, de los de Antonio Crespo Jiménez».

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 151, del tomo 1.527 del archivo, libro 650 de Jumilla, inscripción 8.ª, finca 21.323 B, triplicado, de por mitad y proindiviso a favor de doña Dolores y doña María Mateo Herrero, la primera viuda y la otra, casada con don Francisco Olivares Jiménez, quienes la adquirieron, la segunda para su sociedad conyugal y ambas en fecha 4 de marzo de 1982, a doña Pascuala Mateo Herrero.

El promotor del expediente carece de título inscrito y la adquirió por compra verbal a doña Dolores Terol Abellán, hoy fallecida, en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por providencia de fecha 8 de mayo de 1982, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Dolores y doña María Mateo Herrero, como titulares registrales y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, pueda comparecer en este Juzgado para

alegar lo que a su derecho convenga.

Jumilla a 8 de mayo de 1992.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretaria.

Número 8015

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Mestre Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido, por sustitución.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 329/89 de Procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pascual Saorín Piñera y Ana M.ª Lucas Ros sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 16 de octubre de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la «cuenta de depósitos y consignaciones» número 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de 3.ª subasta, el depósito será el mismo que para la 2.ª).

5.º En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día 16 de noviembre de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la

primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 16 de diciembre de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6.º Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

**Fincas que se subastan**

1.ª En el término municipal de Cieza, partido de la Corredera, un trozo de tierra secano de cabida una hectárea, siete áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Mariano Guardiola Alguacil; Este, vía férrea de Madrid a Cartagena y José Saorín Piñera y José Carrasco Tornero, y Oeste, camino de Arranvalle al Agua Amarga.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 750, libro 224, folio 105, finca 10.767, inscripción 5.ª

Tipo de 1.ª subasta: Ochocientos diecisiete mil pesetas.

2.ª En término municipal de Cieza, partido de la Venta del Olivo, un trozo de tierra secano, parte del llamado Encima de la Venta Vieja, de cabida dos hectáreas, veintitrés áreas, sesenta centiáreas, que linda: por el Norte, la parcela propiedad de don José Saorín el de la Concepción; Este, carretera general de Madrid; Oeste, lomas, y Sur, parcela propiedad de don José Saorín el de la Pascuala.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 750, libro 224, folio 107, finca número 12.950, inscripción 2.ª

Tipo de la 1.ª subasta: Un millón doscientas cuarenta y una mil pesetas.

3.ª En término municipal de Cieza, partido de la Venta del Olivo, un trozo de tierra secano, parte del bananal llamado Encima de la Venta Vieja, de cabida dos hectáreas, veintitrés áreas, sesenta centiáreas, que linda: por el Norte, José Saorín el de la Concepción; Sur, resto de la finca de que ésta se segregó; Este, carretera general de Madrid, y Oeste, lomas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 750, libro 224, folio 108, finca número 12.951, inscripción 2.ª

Tipo de la 1.ª subasta: Un millón doscientas cuarenta y una mil pesetas.

4.ª En término de Cieza, partido de la Venta del Olivo, trozo de tierra seca, llmado brazo del Collado Viejo, que tiene de cabida cuatro fanegas y cuatro celemines, igual a dos hectáreas, noventa áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda por todos los vientos con montes.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 750, libro 224, folio 109, finca 13.332, inscripción 6.ª

Tipo de la 1.ª subasta: Un millón quinientas sesenta y cinco mil pesetas.

5.ª En término de Cieza, partido de la Venta del Olivo, un trozo de tierra secano blanca llamado del Pelotar, que tiene cabida seis fanegas y siete celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, que linda por todos los vientos con montes.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 750, libro 224, folio 110, finca 13.333, inscripción 6.ª

Tipo de la 1.ª subasta: Dos millones doscientas ochenta y dos mil pesetas.

6.ª En término de Cieza, partido de la Venta del Olivo, un trozo de tierra de secano blanca, llamado brazo del Pozo. Se halla atravesado en parte por el camino. Tiene de cabida ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, y ocho centiáreas, y linda: por Saliente, tierras de los herederos de don Manuel Piñero Cano; Norte, las de herederos de dicho Piñero, otras de esta hacienda y camino de la casa del pueblo; Poniente, herederos de don Pedro Marín Ordóñez y Mediodía, camino de Jumilla y doña Josefa González Martínez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 750, libro 224, folio 111, finca número 13.334, inscripción 6.ª

Tipo de la 1.ª subasta: Tres millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Alicante a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, María Mestre Ramos.—El Secretario Judicial.

Número 8021

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 581/91, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor

Tovar Gelabert, contra Bernabé Gil Pérez y doña Beatriz Murillo, Macanás, sobre reclamación de 2.607.541 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, se requiere a los demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, emplearán los apremios conducentes para obligarle a que los presente. Al mismo tiempo que por el presente edicto se notifica a los demandados la designación del Perito propuesto por la parte actora de doña Dolores Alcover Aguilar y para el avalúo de los bienes embargados, previniéndoles que dentro del segundo día nombren a otro, si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerles por conforme, con el nombramiento de aquél, en caso contrario.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Bernabé Gil Pérez y doña Beatriz Murillo Macanás, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 6 de julio de 1992.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas. La Secretaria.

Número 8039

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 44/92, instado por doña Encarnación Pérez Cermeño, representado por el Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, contra don José Manuel Rodríguez Montalt y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 13 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 44/92, a instancia de Encarnación Pérez Cermeño, representado por la Procuradora Hortensia Sevilla Flores y defendido por el Letrado, contra don José Manuel Rodríguez

Montalt y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de doña Encarnación Pérez Cermeño, contra el demandado don José Manuel Rodríguez Montalt y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Rodríguez Montalt, expido el presente que firmo en Murcia a 1 de julio de 1992.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8020

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que por don José Román Sánchez se ha promovido en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato número 101/92, del finado Francisco Román Sánchez, nacido en Mazarrón el día 27-1-1936, hijo de José Román Pérez y de María Sánchez Ortiz, domiciliado en Mazarrón, calle Leiva, s/n., que falleció en Cartagena el día 23-3-1992, sin descendientes ni ascendientes, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo José e Isabel Román Sánchez.

Y por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado o a reclamarlo dentro de treinta días.

Totana a 11 de junio de 1992.—El Juez de Instrucción, Juan Alcázar Alcázar.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 8338

#### MOLINA DE SEGURA

#### E D I C T O

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 16 de julio de 1992 los siguientes padrones: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Entrada de Vehículos a través de las aceras, Reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo del año 1992, se exponen al público durante un mes a efectos de reclamaciones.

Molina de Segura, 17 de julio de 1992.—El Alcalde accidental, José A. Oliva Arnaldos.

Número 8345

#### ALEDO

#### ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, el Proyecto y Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la concesión de bien de dominio público para instalación de unidad de suministro de carburantes y combustibles, se expone al público por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones: simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto y Pliego.

**Objeto.**— La concesión, mediante concurso, de bien de dominio público para instalación de Unidad de Suministro de Carburantes y Combustibles, sito en carretera de Totana a Bullas, con una superficie de 420 metros cuadrados.

**Duración.**— La concesión tendrá un plazo de 30 años.

**Fianzas.**— La provisional será de 81.740 pesetas. La definitiva del 3% del valor del dominio público ocupado y coste de las obras.

**Presentación de proposiciones.**— En la Secretaría General, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., domiciliado en..., provisto de D.N.I...., y C.I.F...., en su propio nombre o en representación de..., enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso para instalación de unidad de suministro de carburantes y combustibles, se compromete a cumplir el mismo, así como realizar las obras e instalaciones que se reflejan, con sujeción al Pliego y proyecto aprobado por la Corporación.

Fecha y firma del licitador.

Al pie, señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo.

Aledo, 30 de junio de 1992.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 8346

#### MURCIA

#### Gerencia de Urbanismo

#### ANUNCIO

**Aprobación del Proyecto de expropiación de terrenos para la apertura parcial de la calle Corregidor Vicente Cano Altares, de Murcia. (Gestión 476/92)**

El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión del día 25 de junio de 1992 ha aprobado el Proyecto de expropiación de terrenos para apertura parcial de la calle Corregidor Vicente Cano Altares, de Murcia, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, expropiación de la que ha sido declarado beneficiario don José Antonio Gutiérrez Soriano.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Información), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su par-

cela, del titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Relación de bienes y derechos afectados con indicación del número de la parcela, propietario, superficie y estado:

— Parcela número 1. Don Bartolomé Alarcón Bastida. 64,46 metros cuadrados. Tierra de labor.

— Parcela número 2. Doña Josefa Alarcón Bastida. 43,35 metros cuadrados. Tierra de labor.

— Parcela número 3. Don Juan Alarcón Bastida. 43,35 metros cuadrados. Tierra de labor.

— Parcela número 4. Doña Isabel Alarcón Bastida. 43,35 metros cuadrados. Tierra de labor.

— Parcela número 5. Doña Josefa Serrano Alarcón. 17,85 metros cuadrados. Tierra de labor.

Murcia, 14 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8340

#### CIEZA

#### E D I C T O

Por don José García Mengual, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «Salón de juegos recreativos tipo A», con emplazamiento en la Avenida de Juan XXIII, número 56 AC, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 14 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 7817

CEHEGÍN

E D I C T O

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de mayo de 1992, el Reglamento de Régimen Interno de Centros de la Tercera Edad, se expone al público a los efectos oportunos, entrando en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Chegín, 18 de Mayo de 1992 —El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

### Reglamento de Régimen Interno de Centros de Tercera Edad Municipales

#### Artículo 1.º Del centro

1.—El centro Municipal de Pensionistas y Jubilados, es un Servicio social creado y sostenido por el Ayuntamiento de Chegín.

2.—Este centro, que estará abierto a toda persona mayor de 60 años, a cualquier clase de jubilados o pensionistas por razón de edad o invalidez, a los cónyuges y a los viudos/as de unos y otros, tiene como fines esenciales:

a) Propiciar las relaciones sociales entre las personas en quienes concurren cualquiera de dichas circunstancias.

b) Canalizar hacia la Administración, de modo coherente y constructivo las aspiraciones, inquietudes, problemas y necesidades del colectivo constituyendo un cauce permanente de comunicación entre éste y el Ayuntamiento y viceversa.

c) Estimular y promover todo tipo de actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas.

#### Artículo 2.º De los socios

1.—Podrá ser socio del Centro Municipal de Tercera Edad toda persona en quien concurre cualquiera de las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo anterior y que figure inscrita en el Padrón Municipal.

2.—La solicitud de socio se tramitará

en el mismo Centro, podrá hacerse verbal o por escrito, si bien en el momento de formularla se presentará cualquier documento oficial que acredite lo expuesto en el artículo 1.º apartado 2 y en el artículo 2º, apartado 1.

Ni la solicitud, ni ninguno de los trámites a que de lugar la afiliación, incluida la expedición del carnet, devengará derecho a tasa o cantidad alguna.

3.—El carnet de socio irá extendido en modelo normalizado común para todos los socios.

4.—El Centro llevará un registro de los socios, en el que constarán las altas, las bajas y las resoluciones disciplinarias.

#### Artículo 3.º Derechos de los socios

Son derechos de los socios:

—Asistir a la Asamblea General con voz y voto.

—Elegir y ser elegido miembro de los órganos de representación del Centro.

—Formular propuestas y sugerencias ante los órganos directivos del Centro.

—Participar en las actividades que se desarrollen en el Centro.

—Formar parte de las Comisiones de Trabajo que se constituyan.

—Utilizar los servicios del Centro, de conformidad con las normas de funcionamiento y el presente Reglamento.

—Organizarse libremente constituyendo grupos con estructura organizativa y funcionamiento autónomo, dentro del marco del presente Reglamento.

#### Artículo 4.º Deberes de los socios

Son deberes de los socios:

—Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interno y demás normas de funcionamiento del Centro, así como, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

—Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.

—Poner en conocimiento de la Junta Directiva las anomalías e irregularidades que se observen en el funcionamiento del Centro.

—Los grupos, que usando la facultad de autoorganizarse, deberán comunicar a la Junta Directiva los representantes de-

mocráticamente elegidos que forman parte de sus órganos de Gobierno, e igualmente harán con las normas que en uso de su autonomía aprueben, a fin de que la J.D. conozca en todo momento a los representantes de los grupos constituidos y sus Estatutos.

—Hacer uso adecuado de las instalaciones.

#### Artículo 5.º De los órganos de participación y representación

Los órganos de participación y representación serán la Asamblea General y la Junta Directiva.

##### 1.—La Asamblea General:

a) Se constituye por los usuarios del Centro y por los representantes del Ayuntamiento en la Junta Directiva, estos últimos con voz pero sin voto.

b) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la Junta Directiva o a petición del 25% de los socios.

c) Será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, dicha convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, con una antelación mínima de ocho días, haciendo constar su carácter. Así mismo, se deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día.

d) La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los socios. En segunda convocatoria será válida su constitución, siempre que el número de socios asistentes no sea inferior a 1/3.

e) Estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente. El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el de la Junta Directiva y que levantará Acta de la Asamblea.

f) Los socios constituidos en Asamblea General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

g) Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a la Asamblea General y a los acuerdos que esta adopte.

## 2.—La Junta Directiva:

a) Se integra por los representantes de los distintos grupos organizados elegidos estos por y entre sus socios, de forma libre, directa y secreta, en número proporcional al de sus asociados.

b) También serán miembros de la Junta Directiva, como vocales natos, los representantes del Ayuntamiento, en número de tres como máximo.

c) Estará constituida por Presidente, Vicepresidente, Secretario y los vocales, estos últimos en un mínimo de tres y un máximo de nueve, todos los componentes, a excepción de los representantes del Ayuntamiento, serán elegidos por y entre los socios de los grupos organizados que existan.

d) La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, en sesión extraordinaria, por decisión del Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

e) Las reuniones serán convocadas precedidas de Orden del día, que formará el Presidente asistido del Secretario, y se comunicará como mínimo con dos días de antelación individualmente a sus miembros.

f) Los asuntos se decidirán por mayoría y en los empates decide el Presidente con su voto de calidad.

g) Las sesiones quedarán válidamente constituidas cualquiera que sea el número de asistentes a las mismas, siempre que sea igual o superior a tres miembros.

h) Los acuerdos de la Junta Directiva se pondrán en conocimiento de los socios insertándose en el tablón de anuncios del Centro, o bien, por otro método que se estime conveniente.

i) La Junta Directiva se renovará cada dos años, excepto los representantes del Ayuntamiento que se renovarán por Le-

gislaturas.

## 3.—Facultades de la Asamblea General:

Corresponde a la Asamblea General:

—Elegir a los componentes de la Junta Directiva.

—Conocer el presupuesto y proponer la distribución del mismo, aprobando los programas anuales de actividades para el siguiente ejercicio.

—Conocer los Estatutos y las Normas de Régimen Interior.

## 4.—Facultades de la Junta Directiva:

—Procurará el buen funcionamiento del Centro, estableciendo medidas encaminadas a un mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

—Confeccionar y proponer a la Asamblea los programas anuales de actividades, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

—Elaborar la memoria de gestión anual que se someterá a la Asamblea General.

—Acordar y promover la constitución de Comisiones de Trabajo para el desarrollo de actividades.

—Amonestar por escrito a los socios y usuarios que incurran en falta leve, así como, la imposición de sanciones a los que cometan faltas graves y muy graves.

—Dar instrucciones concretas a los encargados de los distintos servicios que funcionan en el Centro.

—Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de Premios y Sanciones, según se establece en el presente Reglamento.

—Cuidar de la calidad de los servicios concertados y de que estos se presten de acuerdo con las normas establecidas dentro de las cláusulas contractuales en cada caso.

—Velar por el cumplimiento de las presentes normas así como de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la propia Junta Directiva.

—Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirsele.

## 5.—Corresponde al Presidente:

—Ostentar la representación del Centro en los actos oficiales en las activida-

des recreativas y culturales, y en todos aquellos que conlleven la representación de los usuarios.

—Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como, determinar los asuntos que han de incluirse en el Orden del Día de las mismas. La Asamblea y la Junta Directiva podrán ampliar el Orden del Día dentro de los seis primeros días de los ocho en que estará expuestos en el tablón de anuncios del Centro.

—Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir y moderar los debates.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia del Presidente, así como, ejercer aquellos cometidos que le sean delegados por este.

## 6.—Corresponde al Secretario:

—Auxiliar y asesorar al Presidente cuando fuere necesario para el normal funcionamiento del Centro y de los órganos directivos.

—Redactar la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, sometiéndolas a su aprobación y firma. Cuidará de la difusión a todos los socios con la antelación debida de la convocatoria.

—Dar forma al Acta de cada sesión, que autorizará con su firma y al Visto Bueno del Presidente, cuidando de anotar el número de asistentes y de resumir las intervenciones que se produzcan en los debates.

—Cuidar de la debida publicidad para conocimiento de los socios, de las resoluciones adoptadas en cada sesión de la Asamblea y de la Junta Directiva.

—Custodiar bajo su responsabilidad los libros y documentos del Centro.

## 7.—Corresponde a los Vocales:

—Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el Orden del Día de las sesiones de la Junta y de la Asamblea.

—Participar en los debates y votar los acuerdos.

De entre los Vocales podrá nombrarse uno para la función de Tesorero, responsabilizándose y rindiendo cuentas de las cantidades que se le confien, a los órganos de representación.

#### 8.—Comisiones de Trabajo

Cada una de ellas estará compuesta por al menos tres socios del Centro, elegidos por la Junta Directiva de entre los que se ofrezcan.

Estas comisiones, que tendrán exclusivamente carácter deliberante y de propuesta, serán de índole recreativo, cultural y de convivencia de los socios.

#### Artículo 6.º Del régimen económico financiero

1.—Como Centro Público dependiente del Ayuntamiento de Cehegón, este financiará los gastos de funcionamiento y conservación del mismo, así como las actividades sociales que en él se realicen.

2.—El Ayuntamiento recabará la obtención de cualquier subvención o ayudas económicas que se oferten desde otras Administraciones para la financiación de actividades, el mantenimiento o la ampliación de las instalaciones existentes.

3.—El Ayuntamiento, en base a criterios objetivos, podrá subvencionar actividades de los distintos grupos a propuesta de los mismos y previa memoria de actividades.

4.—Las cuotas que voluntariamente se impongan los socios, serán empleadas en las actividades que ellos mismos determinen, no pudiendo participar en las mismas aquellos socios que no aporten dicha cuota.

#### Artículo 7.º Del funcionamiento de los distintos servicios municipales

1.—Las empresas que presten sus servicios dentro del Centro y el personal dependiente de las mismas se atenderán, dentro de los límites fijados contractualmente y demás normas legales reguladoras de su condición, a cuan-

tas instrucciones se les den para el mejor desempeño de su cometido.

El órgano encargado de transmitir las es la Junta Directiva, y a ser posible se les comunicarán por escrito.

El no cumplimiento injustificado, será causa suficiente para la imposición de las acciones previstas en el Pliego de Condiciones que regule la concesión de los servicios.

2.—El personal dependiente de empresas que presten sus servicios en el Centro, así como sus familiares, que por cualquier causa hallan de permanecer dentro del recinto, se abstendrán de utilizar los servicios del mismo y salvo por razones de trabajo permanecerán en las dependencias reservadas para ellos.

#### a) Del servicio de limpieza

La empresa encargada del servicio de limpieza tiene la obligación de que en todo momento, el Centro se halle en las condiciones de orden e higiene óptimas, como conviene a la dignidad de las personas que son sus usuarios. Además cumplirán estrictamente las normas aplicables, en materia de Sanidad, a estos Centros.

#### b) Del Servicio de Conserjería

1.—Cuando el titular no pueda prestar personalmente el servicio, lo comunicará al Ayuntamiento y a la Junta Directiva del Centro, y les hará saber el nombre de la persona que lo sustituirá y por el período de tiempo que ha de hacerlo.

2.—El Conserje cuidará del exacto cumplimiento del art. 1.º y 2º de este Reglamento, para ello podrá requerir de quien pretenda acceder al recinto la acreditación de su condición de socio.

3.—Velará por el cumplimiento del horario del Centro, el cual estará comprendido entre las 9 horas y las 21 horas, salvo que de forma excepcional se le comunique por el órgano correspondiente otro distinto.

4.—Velará así mismo, en coordinación con la Junta Directiva por el cuidado del orden y la disciplina dentro del Centro.

#### c) Del servicio de Bar-Cafetería

1.—El horario de apertura del bar es el fijado en el Pliego de condiciones, regulador de la relación con la empresa que presta el servicio.

2.—La lista de precios autorizados por el Ayuntamiento, deberá estar en lugar visible.

3.—El bar dispondrá de un libro de reclamaciones debidamente diligenciado por el organismo correspondiente y a disposición en todo momento de los socios.

4.—Sobre el servicio de bar a los no socios, se estará a las instrucciones de la Junta Directiva.

#### Artículo 8.º De los premios, faltas y sanciones

Los socios serán responsables de los daños y perjuicios que, por acción u omisión, causen a las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que se produzcan, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a los demás socios, personal al servicio del Centro y representantes.

Las faltas en las que por su condición de tales incurran los socios del Centro, se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1.—Son faltas leves:

a) La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro socio, personal al servicio del Centro o representantes elegidos.

b) El descuido o negligencia, no imputable a mera limitación por la edad o las condiciones físicas de la persona, en el uso del mobiliario, menaje, material o instalaciones del Centro.

c) Cualquier otro incumplimiento o actuación que en consideración de la Junta Directiva merezca la calificación de leve.

#### 2.—Son faltas graves:

a) La reincidencia de falta leve anteriormente corregida, entendiéndose como

tal, la acumulación de al menos tres faltas leves durante los seis meses anteriores a la comisión de la nueva falta.

b) El escarnio o menosprecio ostensibles y manifiestos hacia otro socio, personal al servicio del Centro o representantes elegidos, así como, la divulgación de infundios o calumnias con relación a las mismas personas, con ánimo ofensivo o con intención vejatoria.

c) La producción intencionada de daños graves por negligencia inexcusable en el local, mobiliario, menaje, material o instalaciones del Centro.

d) El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro, mediante actos o incitaciones que, más allá de una crítica constructiva y racional, produzcan crispaciones innecesarias o alteren los principios de una normal convivencia.

e) El hurto o sustracción de material, objetos, cosas o menaje, propiedad del Centro, de otros socios o de personal al servicio de aquel.

f) La organización de cualquier clase de juego, especialmente los de suerte, envite o azar, con fines lucrativos. No se entenderán por tales, las partidas en las que, según costumbre, él o los perdedores se limiten a módicas invitaciones a los demás participantes.

g) El originar altercados o pendencias dentro del Centro o sus inmediaciones y la participación en las mismas, salvo que se haga con ánimo de separar o tranquilizar a los contendientes y siempre que las formas o medios utilizados para ello no sean más violentos que la riña en sí.

h) Cualquiera otras conductas que sean calificadas así por la Junta Directiva.

### 3.—Son faltas muy graves:

a) La reiteración en falta grave anteriormente corregida, entendiéndose por tal, la acumulación de al menos dos faltas graves durante los tres meses anteriores a la comisión de la nueva falta.

b) Las agresiones físicas a otro socio, personal al servicio del Centro o representantes.

c) El robo o sustracción de material, objetos o pertenencias del Centro, de otros socios o del personal al servicio de aquel.

d) El falseamiento de declaraciones, la aportación de datos deliberadamente inexactos o la ocultación de los auténticos, con el fin de obtener la condición de socio o cualquier otra clase de beneficio, auxilio o ayuda que pudiera proporcionar el Centro.

e) El estado de embriaguez habitual y las crisis violentas o estados agresivos suscitados por la drogadicción.

f) Las conductas que en opinión de la Junta Directiva merezcan esta calificación.

### Sanciones:

1.—Por razón de las faltas tipificadas anteriormente, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Amonestación.

b) Prohibición de acceso al local durante un período de 5 a 30 días.

c) Suspensión de los derechos de socio durante el período comprendido entre dos meses y un año.

d) Pérdida definitiva de la condición de socio.

2.—La sanción de amonestación y la de prohibición de acceso al local de 5 a 30 días, se impondrá por la Junta Directiva, en la comisión de faltas leves.

3.—Las sanciones de los apartados b y c se impondrán por la comisión de faltas graves.

4.—Las sanciones de los apartados e y d se impondrán por la comisión de faltas muy graves.

5.—Para la imposición de sanciones previstas para faltas graves o muy graves, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor, incluidos su nivel de formación y su aptitud para la convivencia, así como, la transcendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad e inquietud producida entre los socios, las manifestaciones o muestras de arrepentimiento del autor y la inmediata reparación a su costa de los daños y perjuicios producidos.

### Procedimiento para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves:

1.—Cuando algún socio tenga certeza

o poseyera indicios de la comisión de faltas de este tipo, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.

2.—A la vista de la información recibida, la Junta Directiva, designará de entre sus miembros un instructor que con la mayor independencia y rapidez posibles, investigará los hechos dando audiencia al interesado para que pueda defenderse.

3.—Terminada la instrucción, el encargado de la misma someterá a la Junta Directiva la propuesta que estime conveniente.

4.—La Junta Directiva resolverá en el plazo de un mes. Del contenido de la resolución, se dará cuenta por escrito a los interesados.

5.—En el supuesto de que se imponga sanción al socio, este dispondrá de 10 días naturales, contados a partir de la recepción del escrito para interponer recurso ante el mismo órgano que dictó la sanción. La sanción será definitiva si en el plazo previsto él o los socios afectados no ejercieran su derecho a recurrir.

### Disposición Adicional

1.º El presente Reglamento regirá en todos los Centros de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

2.º En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre Régimen Local que les sean de aplicación.

3.º Para la modificación del presente Reglamento, se seguirán los mismos trámites que para su aprobación.

### Disposición Derogatoria

A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento quedarán derogados todos los anteriores.

### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el B.O.R.M., tras haber sido aprobado por la Corporación en sesión plenaria.

Cehegín, a 28 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 7856

ARCHENA

E D I C T O

Se hace público para general conocimiento de los interesados que el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en su sesión del día 30 de Abril de 1992, aprobó por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes:

a) La iniciación del expediente de reparcelación de las siguientes Unidades de Actuación y Planes Especiales de Reforma Interior delimitados definitivamente en las Normas Subsidiarias:

UA-3b, 41.927 m<sup>2</sup>, Avda. Río Segura El Matar.

UA-4, 37.941 m<sup>2</sup>, El Ramel.

UA-6, 28.294 m<sup>2</sup>, Ctra. Mula-Cmo. Valientes.

UA-8, 6.508 m<sup>2</sup>, Las Arboledas.

UA-9, 16.812 m<sup>2</sup>, Las Arboledas.

UA-12, 20.984 m<sup>2</sup>, El Sanatorio Barrio M. Spreaff.

UA-13, 11.965 m<sup>2</sup>, Barranco Catalina-Cno. Cementer.

UA-14, 12.119 m<sup>2</sup>, El Acebuche-La Algaida.

UA-16, 10.500 m<sup>2</sup>, Avd. M. Spreaffico-Llano Barco.

UA-1 Indust, 66.324 m<sup>2</sup>, Ctra. Murcia.

UA-2 Indust, 21.776 m<sup>2</sup>, Ctra. Lorquí-Torrejunco.

PERI 3, 14.118 m<sup>2</sup>, Las Minas-La Algaida.

PERI 4, 3.186 m<sup>2</sup>, Cno. del Matar-C/S. Roque.

Siendo el sistema de actuación urbanística el de cooperación es necesaria una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planteamiento entre los propietarios afectados. A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de las citadas Unidades de Actuación, para que dentro

de los tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M., presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los 2/3 de los propietarios afectados en cada UA., que representen asimismo, como mínimo, el 80% de la superficie reparcelable (art. 98.34 a) de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y el 106 del Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el art. 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que de no hacer uso de éste derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (Art. 98.3 b) de la Ley del Suelo citada y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (art. 122.1. c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

El inicio del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de las referidas Unidades de Actuación, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

b) Requerir a los propietarios de terreno que representen al menos el 60% de la superficie de la siguiente UA y P.E.R.I. delimitados definitivamente en las Normas Subsidiarias, y a desarrollar por el sistema de actuación urbanística de compensación, a presentar el proyecto de estatutos y bases de actuación, para constitución de la Junta de Compensación, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación en el B.O.R.M. de este acuerdo. Las UA. son las siguientes:

UA-1, 38.181 m<sup>2</sup>, El Ope-Ctra. de Ricote.

UA-3a, 14.612 m<sup>2</sup>, Avda. Río Segura-La Cerca.

UA-5, 21.096 m<sup>2</sup>, Ctra. Mula- Camino Norte.

UA-10, 9420 m<sup>2</sup>, Ctra. de Ulea.

UA-11, 13.587 m<sup>2</sup>, Avda. M. Spreaff-

Cañada Murcia.

UA-15, 16.920 m<sup>2</sup>, Las Minas-La Algaida.

UA-17, 10.020 m<sup>2</sup>, Avda. Río Segura-Duque de Huete.

UA-18, 4.518 m<sup>2</sup>, Ctra. Mula-Casones de Morte.

PERI, Baños 78.080 m<sup>2</sup>, Baños de Archena.

Transcurrido el plazo de los tres meses sin haberse producido el inicio de las actuaciones por parte de los propietarios, se podrá cambiar el sistema de actuación por el que se estime más conveniente, para garantizar el desarrollo y adecuación urbanística de las áreas citadas, conforme al art. 158 del R.G.U.

Según el art. 80.3º el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre, domicilio o configuración parcelaria ignoren o sean desconocidos.

Archena, 15 de Mayo de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 7875

MURCIA

A N U N C I O

"En sesión del Consejo de Gerencia de este Excmo. Ayuntamiento, celebrado con fecha 19-julio-1991, se adoptó el siguiente acuerdo: Vistos los antecedentes y todos los informes obrantes en el expediente sancionador instruido a D. Javier Manzanera Salavert, por ejecución de obras sin licencia y comprobado que su tramitación se ha efectuado conforme a lo dispuesto en las Leyes sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, Texto refundido de 9 de abril de 1976, y de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se acuerda:

1.º Declarar clandestinas las obras realizadas por D. Javier Manzanera Salavert en Ctra. al Palmar n.º 21, La Alberca,

consistentes en remodelación de vivienda por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el Art. 53-2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, en relación con el 225 de la vigente Ley del Suelo.

2.º Imponer a D. Javier Manzanera Salavert una multa urbanística de 1.288.000 pesetas, por aplicación de lo establecido en el Art. 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con los Arts. 55 y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.

3.º Por tratarse de obras clandestinas, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos Municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de treinta días apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que, contra el expresado acuerdo, cabe recurso de reposición ante dicho Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición en su caso del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los Arts. 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cualquier otro recurso que estime pertinente, de conformidad con lo previsto en el Art. 79-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aporte garantía de los términos legalmente establecidos.

Todos los plazos darán comienzo a partir del siguiente día al de recepción del presente escrito."

Murcia, 30 de junio de 1992.—El Tte. Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7876

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Pliego de Cargos

Comprobado por los Servicios de Inspección Municipales que por D. Joaquín Cascales Cano se están ejecutando obras en C/. Alhambra, s/n, Los Dolores, consistentes en construcción de almacén en planta baja con una superficie de 129'6 m<sup>2</sup> entre edificios existentes, sin la reglamentaria licencia municipal, como consecuencia de lo cual por Decreto de fecha 5 de abril de 1991 el Alcalde-Presidente del Consejo de Gerencia ordenó la inmediata suspensión de dichas obras y la incoación del oportuno expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Considerando que los mencionados actos de edificación por estar realizándose en tales condiciones, pueden constituir una infracción de lo establecido en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, sancionable a tenor de lo preceptuado en los artículos 225 y siguientes de la propia Ley del Suelo y 51 y siguientes del citado Reglamento de Disciplina, lo pongo en su conocimiento, en su calidad de propietario a los efectos que estime procedentes.

Al mismo tiempo se le notifica que por la Sección Técnica de Disciplina Urbanística se ha estimado el valor real de las obras que se están ejecutando asciende a la cantidad de 1.555.200 ptas., y el valor de las mismas según el precio de venta de las viviendas de protección oficial o el valor en venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo estable-

cido en el art. 43.b de la Ley 12/86, sobre medidas para la protección de la legalidad urbanística, asciende a la cantidad de 2.592.000 ptas., significándole que, conforme a lo prevenido en el artículo 226-3 de la repetida Ley del Suelo, en relación con el 136-3 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y el citado Art. 43 de la Ley 12/86 mencionada, se pondrá de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de este escrito, pueda contestar a los cargos señalados y presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes.

Murcia, 30 de junio de 1992.—El Tte. Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7877

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

"Con fecha 21 de Marzo de 1991, por el Director de Servicios que suscribe, se ha dictado la siguiente resolución:

Comprobado que por Horpro-Murcia, S.A., se han efectuado en calle San José, Murcia, actos de edificación, consistentes en ampliación de bajo, cubriendo patio 30 m<sup>2</sup> sin la reglamentaria licencia municipal.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27-8-90, se ha requerido al interesado para que proceda a la suspensión inmediata de los mencionados actos de edificación y dé cumplimiento a lo establecido en la vigente legislación urbanística para la legislación, en su caso, de las referidas obras, con presentación de proyecto técnico, en el plazo de dos meses, fijado en el Art. 184 de la Ley del Suelo.

Considerando que los actos realizados constituyen una evidente infracción de la Ley del Suelo y demás normas complementarias respecto a las obras sin licencia.

Vistos los Arts. 178 de la citada Ley y 205 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Ordenanza

General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, y en virtud de las competencias establecidas en el Art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, practicada según el siguiente detalle:

Cuota Tributaria: 3% s/ptas. 450.000 (Presupuesto) 13.500

Recargo 200% (Art. 612-2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales) 27.000

Total a Ingresar 40.500

2.º Esta cantidad deberá abonarse por el interesado con carácter de ingreso a cuenta y a resultas de la liquidación definitiva, que se practicará siempre que, solicitada en forma la licencia, se acredite que las obras de referencia cumplen las normas urbanísticas de los Planes Municipales en vigor.

El Ingreso del importe de la liquidación de la tasa, deberá realizarse en el Servicio Económico de esta Gerencia, en los plazos que se indican al dorso, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican."

Murcia, 30 de junio de 1992.—El Tte. Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

#### Dorso que se cita

##### Modo de pago

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

##### Plazos

Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

##### Período voluntario

Art. 20.2.—Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por

la Administración deberán pagarse:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### Procedimiento de apremio

Art. 97.— El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.

Art. 98.—Efectos. La iniciación del período ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandado de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo por providencia de apremio.

Art. 100.2.—El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

#### Recursos contra la liquidación

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, *recurso de reposición*, dentro del plazo de un mes, a contra desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de Bases de Régimen Local, y 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer *recurso contencioso-administrativo*, conforme al art. 58 de la referida

Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos de la normativa de régimen local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Número 7889

JUMILLA

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero deudas en vía ejecutiva

M.ª José Lifante Pedrola, Recaudadora Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente Providencia:

"Habiéndose intentado notificación expresa de la Providencia de Apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la Providencia de Apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por sí o por medio de Representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial sin que se haya personado el interesado o representante legal, se le tendrá por Notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedi-

miento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior"

### Notificación

Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que, conforme se determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre y habiendo finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento ha dictado la siguiente Providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del R.G.R., declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se

proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

El pago se realizará en esta Recaudación Ejecutiva. Los plazos de ingreso, si esta Notificación se publica en el Boletín Oficial entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último día de plazo para pagar finaliza el día 5 del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de su

ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago, estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Contra dicha Providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 99 del Reglamento General de Recaudación se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Jumilla, 30 de Junio de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, M.<sup>a</sup> José Lifante Pedrola.

### Relación de Deudores

Contribuyente	D.N.I.	Concepto	Domicilio que consta	Importe	Observaciones
Fernández Fernández, José	74.326.620	Circulación Vehículos	3.º Distrito, 122	2.683 ptas.	Se marchó, sin señas
Fernández Fernández, J. Ramón	29.057.279	Circulación Vehículos	Molina de Segura C/S.Crist.	1.833 ptas.	Se ausentó, sin señas
Fernández García, Antonio	*22.450.762	Circulación y Aleant.	Canalejas, 77	13.292 ptas.	Se Marchó, sin señas
Fdez. Palao, Terol Abad, C.B.	E30.079.701	Circulación Vehículos	Paraje Prado. La Alberquilla	15.667 ptas.	Desconocido en señas
Fernández Sánchez, Hermógenes	22.000.753	Desagües	Martín Guardiola, 29	1.706 ptas.	Domicilio Cerrado
Florit Vázquez, Jesús Fco.	22.469.513	Circulación Vehículos	Avda. levante, 41	25.117 ptas.	Se ausentó
Galdeano García, Fco.	74.772.066	Circulación Vehículos	Albano Martínez, 34-1.º	25.117 ptas.	Se marchó, sin señas
Gallego Martínez, Pedro	74.485.991	Circulación Vehículos	Cánovas, 82	4.725 ptas.	Desconocido
Gandía Martínez, Bienvenida	74.215.403	Circulación Vehículos	Isaac Peral, 9	10.800 ptas.	Desconocido en señas
García Cano, José Antonio	22.347.634	Cotos de Caza	Avda. Industria, 4-1.º 1	18.816 ptas.	Desconocido
García Cantos, Blas	05.086.252	Circulación Vehículos	2.º Distrito, 4	25.117 ptas.	Desconocido
García Cascales, Alfonso	*22.000.892	Aleantarillado	3.º Distrito, 119	1.399 ptas.	Se ausentó
García Fernández, Ramón	*22.001.166	Aleantarillado	1.º Distrito, 51	936 ptas.	Se marchó
García García, Francisco	*22.009.849	Cultivos Agrícolas	Molino, 33 -Yecla-	9.735 ptas.	Ausente en reparto
García García Manuel	75.213.915	Circulación Vehículos	Omblicas -La Alquería-	25.117 ptas.	Desconocido
García García, Pascual	74.293.237	Circulación Vehículos	Bachiller Jumilla, 28	25.117 ptas.	No existe n.º en calle
García Gómez, Juan	27.440.446	Desagües y Aleant.	Alquería, 74	5.271 ptas.	No viven ahí
García Gudino, Florencia	08.724.491	Circulación Vehículos	Paseo Poeta Lorenzo Gdla.	9.090 ptas.	Señas insuficientes
García Lorente, José M.º	22.007.737	Solares	Hnos. A. Quintero	14.814 ptas.	Se ausentó
García Marín, Juan José	22.009.756	Cultivos Agrícolas	La Alquería, s/n	1.210 ptas.	No conocido
García Martínez, Miguel	22.011.174	Desagües y Aleant.	Pasico, 7	2.191 ptas.	Domicilio derrumbado
García Mejías, Juana	22.300.050	Cultivos Agrícolas	Luis Braille, 2	360 ptas.	Domicilio cerrado
García Medina, Isabel	22.009.851	Cultivos Agrícolas	San José, 50 -Yecla-	2.495 ptas.	Desconocido
García Milla, Fco.	05.073.057	Circulación Vehículos	Martín Guardiola, 63	9.090 ptas.	Desconocido
García Moreno, José M.º	74.339.963	Circulación y Aleant.	4.º Distrito, 53	2.673 ptas.	Ausente
García Muñoz, Juan	—	Desagües y Aleant.	Cruz de Piedra, 12	2.791 ptas.	Desconocido
García Navarro, José	22.239.463	Aleantarillado	4.º Distrito, 14	1.399 ptas.	Desconocido
García Osorio, Manuel	*22.001.802	Circulación Vehículos	Amargura, 17	14.317 ptas.	Marchó, sin señas
García Pérez, Juan	*22.000.908	Aleantarillado	3.º Distrito, 165	5.712 ptas.	Desconocido
García Rocamora, Elena	*22.009.504	Cultivos Agrícolas	Calvario, 69	5.600 ptas.	No habita en señas
García Rocamora, Jesús	74.294.744	Circulación y Cult. A.	Sagasta, 54	16.461 ptas.	Desconocido
García Ruiz, Francisco	*22.013.335	Cultivos Agrícolas	Bachiller Jumilla, 16	6.852 ptas.	Desconocido
García Sánchez, Alfonso	22.291.783	Cultivos Agrícolas	Avda. Navarra, 14 -Yecla-	5.346 ptas.	Ausente
Gil Aguilar, Fermín	22.413.767	Aleantarillado	Jaime de Grañana, 15-3º A	1.202 ptas.	Se ausentó
Gil Canicio, M.º Inmaculada	22.012.846	Circulación y Multas	Cánovas del Castillo, 76-1.º	42.182 ptas.	Ausente
Gil López, Juan José	*22.001.051	Aleantarillado	Jaime de Grañana, 15-2º B	2.399 ptas.	Se ausentó
Gil Muñoz, Francisco	*22.000.757	Desagües y Aleant.	Martín Guardiola, 77	13.960 ptas.	No habitan en señas
Gil Pérez, Juan	22.400.618	Cultivos Agrícolas	Cura Ibáñez, 38 -Yecla-	2.600 ptas.	Ausente
Gil Santa, Sebastian	*22.001.247	Aleantarillado	Santo Tomás, 1-1º B	1.728 ptas.	Se marchó sin señas
Gilar Tomás, Dolores	*22.011.082	Desagües y Aleant.	Marqués Castillejos, 18	6.513 ptas.	Desconocida

Número 8344

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

Solicitada la devolución de fianza por don Santiago Monterde Vilar en representación de «Control de Higiene Monter, S.L.» por importe de 143.972 pesetas, depositada en garantía para responder de los trabajos de desinfección y desratización en San Pedro del Pinatar que fueron prestados para el ejercicio 1991, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (art. 88.RCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 8341

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los siguientes propietarios de terrenos sitos en el denominado Peri Carretera de Alguazas, a través de este anuncio lo siguiente:

«La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 1992, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el P.E.R.I., en Carretera de Alguazas, promovido por la razón social Consum Cooperativa Limitada.

**Relación de propietarios:**

- Envases metálicos del Sureste.
- Transportes Hernández.
- Antonio López Muelas.
- Antonio Hernández García.
- Dolores López Conesa.
- Francisco Meseguer García.
- Manuel Sánchez López.
- Josefa Abellán Martínez.
- RENFE.
- José Marín Hernández.

Disponen de un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de los mismos, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Molina de Segura, 3 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8343

**CARTAGENA**

El Ilustrísimo señor Alcalde ha dictado el siguiente

**Decreto**

Casas Consistoriales de Cartagena, a 17 de junio de 1992.

Visto expediente sobre incorporación, previa licencia, de dos vehículos especiales para transporte prioritario de minusválidos en el servicio de Auto-taxi, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 1992.

Por el presente dispongo:

Primero: Convocar concurso para la adjudicación excepcional, por un periodo de cuatro años y sin incidencia en la contingentación establecida para el sector, de dos licencias de vehículos especiales para realizar transporte subvencionado y prioritario de minusválidos.

Segundo: Aprobar las bases que, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, han de regir dicho concurso y que se concretan en los siguientes puntos:

1.º— Podrán solicitar estas licencias de nueva creación las personas a que hace referencia el artículo 12-a) del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, a cuyo fin habrán de aportar, junto a su solicitud, fotocopia del «Permiso Municipal de Conductor» y certificación reciente, expedida por el INSALUD, en la que conste con toda claridad, su inscripción en la Seguridad Social como conductor asalariado en el sector del taxi, tiempo de cotización por cada uno de los periodos en que figure inscrito como tal, con indicación de fechas de alta y baja, patrono o patronos, si hubieran sido varios, pudiendo, además, aportar cuantos documentos estime adecuados a su derecho.

2.º— Dado que, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de referencia, la condición de conductor asalariado se acredita mediante el alta y cotización con tal carácter en la Seguridad Social y la posesión del Permiso Municipal de Conductor, la antigüedad profesional será reconocida mediante la constatación exacta de su trabajo en el sector a la vista de ambos documentos.

3.º— A efectos de próximas convocatorias para otorgamiento, conforme a la contingentación establecida, de licencias de Auto-taxi con contador taxímetro, el tiempo de permanencia en la titularidad y ejercicio de las licencias sometidas al presente concurso, dado el carácter temporal de éstas, será considerado equivalente al de conductor asalariado del sector.

4.º— Las solicitudes, acompañadas de los documentos a aportar, habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así lo mandó y firma don Baldomero Salas García, Concejal Delegado de Transportes y Taxis, ante mí, el Secretario General Accidental de que certifico.

En consecuencia, se convoca la provisión y otorgamiento de dos licencias de vehículos especiales de Auto-taxis para transporte de minusválidos, en los plazos y condiciones que en dicho Decreto se establecen.

El Alcalde, P.D.

Número 8347

**CIEZA****EDICTO**

Por don Francisco Ramírez López, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «aparcamientos», con emplazamiento en la calle Federico García Lorca, número 12 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 17 de junio de 1992.—El Teniente de Alcalde Delegado.

Número 8223

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Proyecto Modificado de reposición de servicios urbanísticos en varias calles del casco urbano y pedanías, 4ª actuación», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8388

**CARTAGENA****EDICTO**

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de julio de 1992, se ha tomado en consideración la memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del ejercicio por el Ayuntamiento en régimen de libre concurrencia con los particulares de la actividad económica para el «Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el expediente por plazo de treinta días naturales.

Igualmente y habiéndose aprobado como forma de gestión la concesión administrativa y el «Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, que han de regir en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayunta-

miento de Cartagena para la contratación administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del Municipio de Cartagena», se expone al público el mismo por plazo de treinta días naturales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado, artículo 81 del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Durante los indicados plazos, los expedientes se encontrarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (Edificio Administrativo, calle Sor Francisca Armendáriz, sin número), en horario de 9 a 13 durante el que podrán ser examinados por los particulares y entidades interesadas, a fin de que puedan formular las alegaciones, observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Cartagena, 21 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D.

Número 8215

**ÁGUILAS****ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1992, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas confeccionado por el Negociado de Bienes y Obras Municipales para la contratación directa del servicio de «Mantenimiento preventivo de las estaciones de bombeo de Águilas», con un tipo máximo de licitación de 500.000 pesetas, I.V.A. no incluido, durante cada uno de los cinco años que inicialmente comprende el periodo del servicio.

Dicho documento, junto con sus antecedentes y demás datos obrantes en el expediente de su razón, se expone públicamente en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, durante plazo reglamentario de quince días hábiles, que se contará a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia», durante el que, por escrito, podrán presentarse reclamaciones y observaciones al citado Pliego.

Águilas, 8 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8222

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

Solicitada devolución de fianza definitiva, por Hormigones Martínez, S.A., depositada en su día para responder de las obras de «Proyecto Modificado de reposición de servicios urbanísticos en varias calles del casco urbano y pedanías, 3ª actuación», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 17 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8216

**ÁGUILAS****EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco J. Martínez Martínez, licencia municipal de obra, para la adaptación de un local a bar sin música, en Urbanización «Costa del Hornillo», de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse la alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 2 de junio de 1992.—El Alcalde.